

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	Divisorio
RADICADO No.:	500131530022021-0217-00
DEMANDANTE:	MARÍA HELENA AGUILAR CARO Y OTROS
DEMANDADO:	MIGUEL ANTONIO AGUILAR CARO
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA-

Tunja, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el escrito presentado, se encuentra que es del caso, rechazar la demanda por no haber sido subsanada conforme a todas las circunstancias y falencias que fueron puestas de presente en el auto de inadmisión, fechado de once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) teniendo en cuenta en particular, que lo pretendido con el trámite divisorio por su naturaleza, ha de ser la disolución de la propiedad en común y aquí claramente se evidencia que, se quiere un fraccionamiento de la propiedad, siendo incluso insuficiente el dictamen pericial aportado, en el sentido de no indicar la viabilidad jurídica y material de la división conforme a las normas de planeación del Municipio.

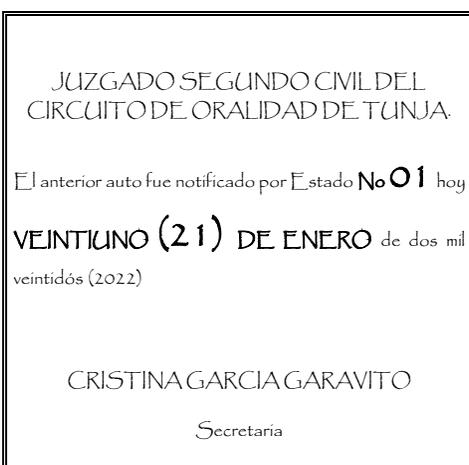
Como consecuencia de lo anterior es del caso rechazar la demanda por no haber sido subsanada.

Déjense las constancias de rigor y archívese el trámite

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

juez

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA



Firmado Por:

**Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a2fe316641b277e2b4bb200be580c8522219d4306de44ca15553364cf24fc2a**

Documento generado en 20/01/2022 10:10:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>